

## CONTRATO MERCANTIL ENTRE CORREDORES/CORREDURÍAS DE SEGUROS PRIVADOS

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Reunidos:

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_  
mayor de edad, en nombre y representación de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_  
inscrito en el Registro Especial de (DGSFP/CCAA) con el nº \_\_\_\_\_

y

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_  
mayor de edad, en nombre y representación de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_  
inscrito en el Registro Especial de (DGSFP/CCAA) con el nº \_\_\_\_\_

CONVIENEN LLEVAR A EFECTO EL PRESENTE CONTRATO MERCANTIL DE COLABORACIÓN ENTRE CORREDURIAS EN BASE A LAS SIGUIENTES:

### ESTIPULACIONES:

1ª.- El presente contrato se otorga de conformidad con el Art. 33.2 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, como colaboración entre las dos Corredurías/Corredores, para poder ofrecer a sus clientes un mayor abanico de posibilidades de contratación ofreciendo una base suficiente de contratos con un análisis objetivo de mejores coberturas para los mismos. Tendrá carácter mercantil y se entenderá celebrado con deber recíproco de lealtad

2ª.- Los Corredores/Corredurías declaran en este acto que no están sometidos (o que la Entidad que representan no están sometidas) a ninguna de las incompatibilidades señaladas en la citada Ley de Mediación, y que no desempeñan cargo o desarrollan funciones públicas o privadas cuya autoridad, jurisdicción o facultades de dirección pueda coaccionar la libre decisión de los interesados en orden a la contratación de seguros o elección de la Entidad Aseguradora.

3ª.- Asimismo, los intervinientes declaran que se encuentran debidamente Autorizados, por la Dirección General de Seguros u Órgano Administrativo Autonómico correspondiente, que les capacita para el ejercicio profesional de Correduría de Seguros.

4ª.- Cuando uno de los dos Corredores/Corredurías necesite asegurar un riesgo de uno de sus clientes con la colaboración del otro Corredor/Correduría procederá del siguiente modo:

a) El Corredor/Correduría cedente informará a su cliente de esta circunstancia, indicándole de la información a proporcionar por el Art. 42 de la Ley 26/2006 sobre Mediación de seguros y reaseguros privados.

b) La actuación profesional del Corredor/Correduría cedente se desarrollará respecto a los contratos de seguros que integren la

presente colaboración siempre dentro de las directrices que le marque la Correduría colocadora del riesgo.

- c) El Corredor/Correduría cedente ostenta la condición de mero encargado del tratamiento de datos personales de la Correduría colocadora del riesgo, en lo relativo a los clientes exclusivamente integrados en el presente contrato de colaboración entre Corredores/Corredurías, sin perjuicio de su calidad de responsable respecto a los datos del resto de sus clientes, o incluso de los que sean objeto de la presente colaboración en el caso de que además mantengan relaciones con auxiliares externos del Corredor/Correduría cedente.
- d) Ambas/os Corredores/Corredurías tratarán los datos a los que se refiere el apartado anterior conforme a los acuerdos alcanzados por ambos profesionales, no aplicándose o utilizándolos con fines distintos a los contemplados en el presente contrato y con el consentimiento inequívoco del cliente, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas a excepción de la Aseguradora aceptadora del riesgo.

5ª.- La relación con el cliente la mantendrá el Corredor/Correduría cedente bajo la dirección del Corredor/Correduría colocador del riesgo, en los contratos de seguro objeto de la presente colaboración, circunstancia de la cual se deberá de informar previamente por escrito a los clientes, pudiendo el Corredor/Correduría cedente utilizar su propia documentación de giro o tráfico mercantil.

Asimismo se deberá comunicar al cliente cual de las dos Corredor/Correduría pasará los recibos al cobro de la Entidad Aseguradora o si será esta última quien lo haga directamente. Del mismo modo el cliente deberá conocer antes firmar la póliza si alguna de las dos Corredores/Corredurías le cobrará honorarios profesionales. En caso afirmativo se informará a la Entidad Aseguradora para que informe al cliente respecto al Art. 29.2 de la Ley 26/2006 de Mediación de Seguros y Reaseguros privados.

En la Declaración Estadístico Contable se atenderán las Corredurías a las normas emanadas de la DGSFP o del Órgano de Control de las CCAA. En principio y siguiendo las normas en el día de la fecha del contrato, deberá de incluir en dicha Declaración las primas y comisiones el Corredor/Correduría colocador del riesgo y no hacerlo el Corredor/Correduría cedente del cliente.

6ª.- El presente contrato entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de la partes resolverlo cuando la otra haya incurrido en incumplimiento con deber recíproco de lealtad.

Quedará también sin efecto por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes
- b) Por fallecimiento de una de las partes
- c) Por invalidez que impida la continuidad del contrato
- d) Por causa de incompatibilidad
- e) Por sanción temporal o definitiva de una de las partes
- f) Por disolución de cualquiera de las partes

Asimismo quedará extinguido por voluntad de cualquiera de las partes contratantes, notificada a la otra fehacientemente con un preaviso de dos meses de antelación.

Tras la extinción del presente contrato, la correduría colocadora del riesgo no podrá dirigirse al cliente en relación con el mismo riesgo o ningún otro, debiendo devolver y eliminar los datos personales de los clientes, cuya cartera se entiende siempre como propiedad de la correduría cedente.

7ª.- Integran la presente colaboración los siguientes productos, riesgos o modalidades de seguros:

- - -  
- - -

8ª.- Las partes acuerdan respecto a los productos, riesgos o modalidades de seguros indicados en el apartado 7ª, el siguiente reparto de comisiones:

- - -  
- - -

En prueba de conformidad y con voluntad de obligarse, se firman por ambas partes por duplicado y a un solo efecto en lugar y fecha arriba indicado

Correduría/Corredor

Correduría/Corredor